



## Resolución de la Alcaldía

Vista la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, (Resolución nº 221/2013), de fecha doce de junio de dos mil trece, recaída en el Recurso nº 252/2013 C.A. Extremadura 019/2013, promovido por D. José Luis Rubio Pardo, en nombre y representación de FERROVIAL SERVICIOS, S.A., contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, de veinticinco de abril de dos mil trece, por el que se excluye a la citada empresa del procedimiento de adjudicación del Servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y vigilancia de Centros Escolares de Cáceres, por la que se acuerda:

*Primero.*- Estimar el recurso interpuesto por D. José Luis Rubio Pardo, en representación de FERROVIAL SERVICIOS, S.A., contra el acuerdo de veinticinco de abril de dos mil trece de la Mesa de Contratación, por el que se excluye a la citada empresa del procedimiento de adjudicación del Servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y vigilancia de Centros Escolares de Cáceres, siendo Administración adjudicadora el Ayuntamiento de Cáceres.

*Segundo.*- Anular el apartado 6.4.3 Sobre A d) del pliego de cláusulas administrativas particulares en la expresión: *"Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato"*.

*Tercero.*- Ordenar la retroacción del procedimiento al trámite de aprobación de un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares que tome en consideración el ordinal anterior y excluya la expresión en él contenida.

*Cuarto.*- Levantar la suspensión del procedimiento de contratación acordada por este Tribunal el tres de junio de dos mil trece.

Esta **Alcaldía-Presidencia**, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, y al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **RESUELVE:**

*Primero.*- Aprobar un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que ha sido suprimido el último párrafo del apartado d) de la cláusula 6.4.3 Sobre A, que queda redactado en los siguientes términos:

*"Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización o de la titulación del licitador individual.*

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales".

*Segundo.*- Convocar un nuevo procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo previsto en los artículos 138 a 147, 150 a 154 y 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con publicación de la licitación en el Diario Oficial

de la Unión Europea y el Boletín Oficial del Estado, en los términos del artículo 142 del  
TRLRSP.

*Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Ciudad de Cáceres,  
a veinte de junio de dos mil trece.*



LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Nevado del Campo.